FECHA 04 DE FEBRERO 2025

ADENDA No. 001

MODALIDAD MINIMA CUANTIA
PROCESO MI-004-DMORI-2025

OBJETO: "SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 4, PARA LA VIGENCIA 2025".

Que, el señor **MY CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ**, quien actúa en nombre y representación del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI con NIT 901541154-5, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de la Contratación Estatal, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto1082 de 2015, se permite informar lo siguiente:

Que, el Dispensario Médico Oriente publicó el PROCESO **MI -004-DMORI-2024** CUYO OBJETO ES **"SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 4, PARA LA VIGENCIA 2025".** Que, en consecuencia a un error humano en la invitación pública, en relación a los precios de referencia establecidos en el estudio previo. La entidad en aras de garantizar los principios contractuales, se procede a realizar corrección correspondiente al PROCESO **MI -004-DMORI-2025** cuyo objeto es **"SERVICIO DE ANALISIS E INTERPRETACIÓN ESPECIALIZADA PARA EL DIAGNOSTICO MEDICO POR IMAGEN EN LAS MODALIDADES DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFIA PRESENCIAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y LOS USUARIOS ADSCRITOS A LA REGIONAL 4, PARA LA VIGENCIA 2025".**; y como quiera que es deber de la administración emitir reglas y parámetros claros en los pliegos y documentos precontractuales; se ve avocada de emitir adenda No.001 con la finalidad de realizar cambios en la estructuración, lo anterior obedece a la revisión que efectuó la entidad al pliego de condiciones y demás.

Que, en consecuencia, la Entidad en cumplimiento de su deber de determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y según el **Decreto 1082 de 2015, "*Artículo 2.2.1.1.2.2.1*** que establece:

> *"Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato"*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) d de anticipación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 25)"*

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la invitación publica en el numeral 4.5 correspondiente a PRECIOS DE REFERENCIA, el cual quedara así:

PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

PRECIOS DE REFERENCIA			
N°	**DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO RADIOLÓGICO**	**CANTIDAD**	**PRECIO REFRENCIA**
1	Lectura de radiología convencional	1	**45.339**
2	Lectura proyección comparativa	1	**23.670**
3	Lectura proyecciones adicionales	1	**14.203**
4	Estudio de ecografía servicio	1	**53.862**

NOTA 1: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.

NOTA 3: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 6: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 7: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección DISPENSARIO MEDICO

ORIENTE (COMITÉ ECONÓMICO) realizará las correcciones necesarias y este Valor Corregido se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

La propuesta deberá ser presentada en forma detallada discriminando el valor del IVA (cuando aplique), calculándolo con dos decimales. Los valores unitarios deberán estar determinados sin decimales. Y los valores totales deberán estar calculados con dos decimales, no realizar aproximaciones sobre estas casillas.

NOTA 8: Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el cuestionario. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL DISPENSARIO MEDICO DE VILLAVICENCIO realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, EL DISPENSARIO MEDICO DE VILLAVICENCIO podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el cuestionario propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem.

Nota 9. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Es de aclarar que los numerales, que no se relacionan en el presente documento, no sufren modificación alguna.

Dada en Villavicencio, cuatro (04) días del mes de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Mayor CRISTIAN ANDRES HERMIDA SANCHEZ
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI

Proyecto.
Ximena Espinosa Campos
Abg. Oficina Contratación
DMORI

Reviso:
Vo. Bo SS Beltrán Rodríguez Jorge Leonardo
Jefe Oficina de Contratos DMORI